



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 2323 de 07 de julio de 2022

Por la cual se adopta y se implementa el documento Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías – INVIA-

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIA-

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 11 del Acuerdo 006 de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, y el numeral 7.19 del artículo 7 del Decreto 1292 de 2021.

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 8, 15, 20, 23 Y 74 de la Constitución Política de Colombia desarrollan, entre otras disposiciones, la obligación que tiene el Estado de proteger el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 594 de 2000¹, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, que define la Gestión documental como *“el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”*.

Que el literal a) del artículo 4 de la ley precitada, establece que el objetivo esencial de los archivos es *“el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia”*.

Que el artículo 11 de la misma Ley, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, determinando que *“el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”*. En igual sentido, el artículo 12 ibidem, dispone que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el artículo 46 de la anterior ley, sobre conservación de documentos señala que *“los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación -SIC- en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”*.

Que el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Cultura”, en su artículo 2.8.2.5.9 consagró los “Procesos de la Gestión Documental” señalando que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos archivísticos: a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo y h) Valoración.

Que de conformidad con las disposiciones del literal g) del artículo 2.8.2.5.9 del Decreto 1080 de 2015, la preservación a largo plazo de documentos se establece como un proceso de gestión documental, que corresponde al conjunto de acciones y estándares aplicados a

¹ Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014.

Por la cual se adopta y se implementa el documento Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-

los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.

Que el artículo 2.8.2.5.6 del Decreto 1080 de 2015, establece que las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos constituida por los siguientes componentes:

- a. Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.
- b. Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.
- c. Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.
- d. Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad.
- e. La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los procuradores de la información.

Que a su vez, el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto en mención ordena la obligatoriedad en todas las entidades del Estado del Programa de Gestión Documental -PGD.

Que en el párrafo del artículo 2.8.2.1.14 del Decreto antes mencionado señala que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité de Archivos serán suplidas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que en el artículo 2.2.2.2.3.8. del Decreto 1499 de 2017, señala que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el numeral 1 de la Circular Conjunta 100-004 de 2018, expedida por el Archivo General de la Nación, establece que las entidades que han conformado Comité de Archivo o Comité de Desarrollo Administrativo deberán hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los instrumentos y documentos de archivo que hayan sido aprobados bajo la denominación del Comité de Archivo o de Comité de Desarrollo Administrativo, serán válidos para la entidad o trámites que se requieran ante otras instancias.

Que la Circular Externa No. 001 del 06 de febrero del 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, ordena a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles el cumplimiento de la ley 594 de 2000, el Decreto 2578 de 2012, el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 1515 de 2013.

Que mediante Resolución No. 265 de 2018 se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Invias, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, *"Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 Y 48 del Título XI Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000"*, señala que: *"La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental"*.

Que además en el artículo 5 en relación con la formulación de los planes del Sistema Integrado de Conservación -SIC- establece: "Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos"

Que el artículo 11 del mencionado Acto administrativo dispone que el Sistema Integrado de Conservación Documental -SIC- deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité

Por la cual se adopta y se implementa el documento Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-

Institucional de Gestión y Desempeño, cuyo sustento deberá quedar consignado en acta del respectivo Comité.

Que tal como quedo consignado en el Acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 20 del 09 de diciembre de 2021, se aprobó de forma unánime el documento del Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Que la supervisión de implementación, control y asesoría del Sistema Integrado de Conservación -SIC- del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, estará a cargo del Grupo de Administración Documental de la Subdirección Administrativa del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Adoptar el "Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-", documento que forman parte integral de esta Resolución, identificado con el Código ADOC-GUI-1, versión 1, el cual consta de 81 folios.

ARTICULO 2. IMPLEMENTACIÓN. Implementar el Sistema Integrado de Conservación Documental del Instituto Nacional de Vías – INVIAS en todas las dependencias y Grupos Internos del Instituto, contemplando la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Conservación Preventiva y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo.

ARTICULO 3. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El documento que aquí se instituye podrá ser modificado y actualizado, cuando la entidad así lo requiera tomando como referencia el avance de las actividades técnicas de los diferentes planes que componen el documento.

ARTICULO 4. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo junto con su Plan de Conservación documental en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y realizar su divulgación a través de los canales de comunicación interna del Instituto

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 de julio de 2022

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Proyectó: Yesmidt Lancheros – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Néstor Andres Pinzón – Coordinador Grupo de Administración Documental
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya – Subdirector Administrativo
Aprobó: Catalina Téllez Posada- Secretaria General
Vo Bo: Juliana Sanchez Acuña -Directora Jurídica